



RESOLUCIÓN No. **0568** DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022”

El Contralor General de Caldas (E) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (modificado con el art. 4 Acto Legislativo 04 de 2019), Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y los artículos 4 y 5 del Decreto 403 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que las funciones atribuidas al Contralor General de la República deberán hacerse extensivas a los Contralores territoriales conforme lo consagra el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y a las atribuciones del artículo 2 Acto Legislativo 04 de septiembre de 2019, el cual reformó el artículo 268 de la Constitución Política.

Que mediante la Resolución 0094 del 28 de marzo de 2022 se fijaron los sujetos y puntos de control, la cual fue ajustada con la Resolución 314 de septiembre 21 de 2022 quedando un total de 84 sujetos de control y 53 puntos de control.

Que la Guía de Auditoria Territorial Versión 3.0 de octubre 2022, en el numeral 1.3.3.2 establece el “Fenecimiento de la cuenta”, y además contempla el Fenecimiento Ficto, la cual fue adoptada por este órgano de control mediante la Resolución 0458 de diciembre 15 de 2022.

Que mediante las Resolución No 0340 del 7 de octubre de 2022 se reglamentó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA para todas las entidades que son sujetos de control, adicionalmente la información que deben presentar los puntos de control ante la Contraloría General de Caldas, y en la cual se contempló:

“ARTICULO 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA. Es el pronunciamiento expreso, mediante el cual la Contraloría General de Caldas declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, técnico, contable y presupuestal, los cuales determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y resultados.

Este pronunciamiento se aplicará en los ejercicios auditores bajo la modalidad de Auditoría Financiera y de Gestión, programada dentro del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial de la Vigencia PVCFT.

Este acto, será expedido por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría. Pueden presentarse los siguientes tipos de fenecimiento a saber:

- **Fenecimiento.** Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en un período determinado.
- **No fenecimiento.** Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no se fenecerá la cuenta.
- **Fenecimiento presunto (Ficto).** Procede si al cabo del término establecido por la Contraloría General de Caldas, desde el momento de la rendición de la cuenta, no emite ningún pronunciamiento sobre la misma mediante auditoría Financiera y de Gestión, se entiende como fenecida.



RESOLUCIÓN No.0568 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022”

Parágrafo 1. Reglas para fenecimiento ficto de la cuenta rendida. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- Se aplicará el FENECIMIENTO FICTO mediante acto administrativo en el mes de diciembre de cada anualidad, a los sujetos de control que no se les haya adelantado un pronunciamiento de la cuenta de la vigencia anterior, a través de una auditoría Financiera y de Gestión y que se encuentren contemplados como sujetos de control dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, aprobado para la vigencia en curso.
- Para aplicarse el fenecimiento ficto, teniendo presente los formatos, anexos y requerimientos exigidos en la rendición de la cuenta de forma electrónica “SIA Contralorías” de la presente resolución, debe haberse adelantado como mínimo, una auditoría de cumplimiento a la rendición de la cuenta.

Parágrafo 2. Se exceptúan del fenecimiento ficto:

- Los sujetos de control que, mediante una auditoría de cumplimiento en el resultado consolidado en el informe final haya arrojado hallazgos administrativos con incidencia fiscal.
- Que en la auditoría de cumplimiento a la rendición de la cuenta haya obtenido una calificación inferior a 80 puntos, es decir, con concepto desfavorable.

Parágrafo 3. Levantamiento del fenecimiento. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario, aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se hará mediante acto administrativo, contra el cual no procederá recurso alguno.

Que las auditorías financieras y de gestión adelantadas según el PVCFT 2023, arrojaron los siguientes resultados:

ENTIDAD	TIPO DE AUDITORIA	RESULTADO
MUNICIPIO DE LA DORADA	Auditoría financiera y de Gestión	Fenecimiento
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	Auditoría financiera y de Gestión	Fenecimiento
ESE HOSPITAL DEPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	Auditoría financiera y de Gestión	Fenecimiento
ESE HOSPITAL DEPTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA	Auditoría financiera y de Gestión	Fenecimiento
EMPOCALDAS S.A. ESP.	Auditoría financiera y de Gestión	Fenecimiento
MUNICIPIO DE VILLAMARIA	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento
MUNICIPIO DE SALAMINA	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento
DEPARTAMENTO DE CALDAS	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento
ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FELIX DE LA DORADA	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento
AQUAMANA ESP DE VILLAMARIA	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento
MUNICIPIO DE RISARALDA	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento
ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	Auditoría financiera y de Gestión	No Fenecimiento

Que no fue necesario levantar el fenecimiento ficto de los sujetos de control, en aplicabilidad al artículo 6 parágrafo 3 de la Resolución 0340 de octubre de 2022.



RESOLUCIÓN No. **0568** DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022”

En mérito de lo expuesto el Contralor General de Caldas en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. FENECIMIENTO FICTO DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2022 A SUJETOS DE CONTROL. Se dicta Fenecimiento Ficto a los siguientes sujetos de control, teniendo en cuenta las excepciones contempladas del artículo 6 parágrafo 2º literales a) y b) de la Resolución 0340 de octubre 7 de 2022, donde, también se exceptúa los sujetos a los que se les adelantó Auditorias Financieras y de Gestión contemplados en el PVCFT 2023, y son los siguientes:

Nº	ENTIDAD
1	Municipio de Aguadas
2	Municipio de Anserma
3	Municipio de Aranzazu
4	Municipio de Belalcázar
5	Municipio de Chinchiná
6	Municipio de Filadelfia
7	Municipio de La Merced
8	Municipio de Manzanares
9	Municipio de Marmato
10	Municipio de Marquetalia
11	Municipio de Marulanda
12	Municipio de Neira
13	Municipio de Pácora
14	Municipio de Palestina
15	Municipio de Pensilvania
16	Municipio de Riosucio
17	Municipio de Samaná
18	Municipio de San José
19	Municipio de Supía
20	Municipio de Victoria
21	Municipio de Viterbo
22	Empresa Departamental para la Salud de Caldas - EDSA
23	Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena del Centro - ERUDM
24	Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A ESP - Aguadas
25	Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESP
26	Empresa Municipal de Aseo de Victoria - EMVA ESP
27	Aguas de Aranzazu S.A. ESP
28	Empresa de Servicios Públicos del Oriente de Caldas - Servioriente S.A. ESP - Marquetalia
29	Empresa de Aseo de Supía S.A. ESP - EMDAS ESP
30	Empresas Públicas de Pensilvania ESP - EMPEN ESP
31	Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A ESP - EMSERVI
32	Aguas de la Miel S.A. ESP - Norcasia
33	Aguas Manantiales de Pácora S.A. ESP
34	Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. ESP
35	Promotora Energética del Centro - MIEL II SAS ESP



RESOLUCIÓN No.0568 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022”

N°	ENTIDAD
36	Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Noreste de Caldas - ESPANC SAS ESP de Marmato
37	Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S E.S.P
38	Empresa de Servicios Públicos de Samaná ESP SAS-EMSAMANA
39	Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira Caldas SAS ESP
40	Dirección Territorial de Salud de Caldas
41	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas Inficaldas
42	Colegio Integrado Nacional Oriente De Caldas De Pensilvania Cinoc
43	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl - Aranzazu
44	ESE Hospital Departamental San Simón - Victoria
45	ESE Hospital Departamental San Juan de Dios - Riosucio
46	ESE Hospital Departamental San José - San José
47	ESE Hospital Departamental San José - Marulanda
48	ESE Hospital San Cayetano - Marquetalia
49	ESE Hospital Departamental San Antonio - Marmato
50	ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón - Norcasia
51	ESE Hospital Departamental San José - Neira
52	ESE Hospital San Rafael - Risaralda
53	ESE Hospital San Vicente de Paúl - Anserma
54	ESE Hospital Santa Teresita - Pácora
55	ESE Hospital San Juan de Dios - Pensilvania
56	ESE Hospital San José - Viterbo
57	ESE Hospital San José - Samaná
58	ESE Hospital San José - Belalcázar
59	ESE Hospital San José - Aguadas
60	ESE Hospital San Bernardo - Filadelfia
61	ESE Hospital La Merced - La Merced
62	ESE Hospital San Antonio - Manzanares
63	ESE Salud Dorada - La Dorada
64	ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría
65	Asociación Aeropuerto del Café Aerocafé
66	Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores al Servicio de la Industria Licorera De Caldas

ARTÍCULO 2º. NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA. No se fenece la cuenta en aplicación al artículo 6 parágrafo 2 literal a) Resolución 0340 de octubre de 2022, cuando a los sujetos de control mediante una auditoría de cumplimiento o actuación especial de fiscalización, el resultado consolidado en el informe final arrojó hallazgos administrativos con incidencia fiscal.

No MM	Nombre del Sujeto	Tipo o procedimiento	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales	Hallazgos Penales	Hallazgos Disciplinarios
1	Municipio de Norcasia. (MM 2.13)	Actuación Especial de Fiscalización	1	3.540.683	0	0
2	ESE Hospital San Marcos de Chinchiná. (MM 2.3)	Actuación Especial de Fiscalización	5	7.149.521.044	0	8



RESOLUCIÓN No. **0568** DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022”

ARTÍCULO 3º. NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA. No se fenece la cuenta en aplicación al artículo 6 parágrafo 2 literal b) de la Resolución 0340 de octubre de 2022, cuando en la auditoría de cumplimiento a la rendición de la cuenta obtuvieron una calificación inferior a 79,9 puntos, es decir, con concepto desfavorable.

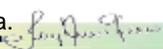
No	ENTIDAD	PUNTAJE MATRIZ RENDICION DE CUENTA	CONCEPTO
1	Promueve Mas SAS	79.8	Desfavorable
2	Unión Promotora de Valor S.A.S de Pensilvania	70.9	Desfavorable
3	Empresa Municipal de Servicio de Aseo E.S.P - EMSA - Riosucio	64,6	Desfavorable
4	Riosucio Alumbrado Público SAS ESP	37.3	Desfavorable

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diego Tapasco
DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LOPEZ
Contralor General de Caldas (E)

Proyectó: Diego Iván López Largo – Líder Grupo Auditorias 

Revisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante – Asesora Jurídica. 

Transparencia y Eficacia